

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

FECHA: JUNIO DE 2026

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO.

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de selección abreviada, en aplicación de la causal prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es, por tratarse de una contratación cuyo proceso de licitación pública fue declarado desierto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Leticia adelantó previamente el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto corresponde a la “**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MOCAGUA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**”, el cual fue declarado desierto mediante Resolución No. 0413 del 19 de mayo de 2026.

En consecuencia, el presente documento contiene el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para adelantar el nuevo proceso de selección, bajo la modalidad de selección abreviada derivada de la declaratoria de desierto de la licitación pública inicial, conservando el objeto contractual, la necesidad pública identificada, el proyecto viabilizado, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial definido para la ejecución del proyecto.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONSTRUCCION.

En Colombia existe un déficit en el de tratamiento de agua. La baja cobertura en los servicios de tratamiento de agua para zonas alejadas de las cabeceras urbanas municipales que no cuentan con la disponibilidad de servicios públicos en el componente de acueducto puede presentarse debilidades en el esquema de prestación el servicio, o por ausencia de este, la demanda de agua para consumo humano o dotación neta por persona es la cantidad de agua que necesita una persona diariamente para satisfacer sus necesidades básicas. Para el diseño de este Proyecto Tipo se toma como referencia una dotación mínima de 5 Litros por habitante-día, en línea con lo establecido en la Resolución 844 de 2018 para puntos de suministro y pilas públicas.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 1

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Cada día las poblaciones rurales del departamento de Amazonas demandan el derecho fundamental al agua. Actualmente la inversión para prestar el servicio es baja; llevando a que se tenga información parcial en muchas comunidades.

Adicionalmente, las condiciones de dispersión poblacional sumado a las condiciones logísticas del territorio dificultan la inversión, haciendo que no se pueda llegar a todas las comunidades con sistemas de acueducto completos.

Con la entrada en vigor de la Resolución 0844 de 2018 (RAS Rural) y la Resolución 0330 de 2017, se adoptan los Esquemas Diferenciales para sistemas de Acueducto en las zonas rurales, lo que genera una alternativa para dar solución a muchas de las comunidades amazónicas, permitiendo optimizar los recursos y poder dar solución a esta problemática.

La FAO en 22 de marzo del 2021 publicó que, para el departamento del Amazonas, pese a contar con una alta disponibilidad de recursos hídricos, en el Amazonas colombiano sus habitantes no gozan de la posibilidad de abrir el grifo y recibir agua de calidad para su consumo y las labores domésticas.

En la zona rural del municipio de Leticia no existe un abastecimiento colectivo de agua, siendo necesario cubrirlo por acarreo o sistemas individuales de captación pluvial.

Las poblaciones que disponen del servicio tienen una cobertura poco aceptable, que lamentablemente se ve afectada por daños frecuentes en los equipos y por la falta de combustible para la operación de los generadores eléctricos, en general no se cuenta con plantas de tratamiento para suministro de agua apta para consumo humano.

La comunidad de Mocagua contó con un sistema de Acueducto parcial, el cual manifestó la población, haber sido construido hace más de 20 años. Actualmente, la comunidad solo cuenta con abastecimiento individual de aguas lluvias, identificando que en cada vivienda como mínimo se tienen 1000 litros de capacidad de almacenamiento, pero sin las precauciones que se debe tener para el cuidado de este recurso, que si bien es cierto puede presentar moderada calidad para el consumo humano, se contamina, en los techos, la mayoría de los tanques permanecen sin tapa, expuestos a agentes contaminantes del entorno que se suman a la malas prácticas de higiene

Adicionalmente, existen algunas viviendas que, en casos aislados cuentan con abastecimiento mediante reservorios, con construcción artesanal.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angella Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 2



ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Código: SA-01

Versión: 1.0-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Actualmente la comunidad de Mocagua no cuenta con una prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las comunidades indígenas se han abastecido por milenios de las aguas superficiales cercanas o de las aguas lluvias, debido a los altos grados de contaminación el abastecimiento directo del río Amazonas no es frecuente, aunque muchos indígenas aun lo consumen o lo utilizan para sus quehaceres de la casa o los baños.

Los medios utilizados por las viviendas cercanas al río se basan en la ubicación de una moto bomba con motor estacionario de combustión interna que instalan sobre una plataforma en el río, el caudal captado es conducido hacia tanques cónicos de almacenamiento en polietileno de 1.000 litros generalmente ubicados en el exterior de las viviendas, en condiciones de higiene precarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**, este proyecto se encuentra viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento básico – Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial mediante oficio 2025EE0046154 de fecha 29 de julio de 2025 y cuenta con asignación de recursos nación establecidos por medio de la Resolución No. 0561 de fecha 15 de agosto de 2025 *“Por la cual se otorga un apoyo financiero al Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas para la financiación del Proyecto Construcción de Sistema diferencial de abastecimiento de agua, para la comunidad indígena de Mocagua. localizada en el municipio de Leticia, Departamento del Amazonas”*; así mismo se encuentra registrado con el Código BPIN No. 20260000009437.

Se realizó la publicación del proceso de licitación pública No. 001 de 2026 el día 12 de marzo de 2026 con objeto **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**. Dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 0413 del 19 de mayo de 2026, expedida por el Alcalde Municipal de Leticia.

La declaratoria de desierto no obedeció a la desaparición de la necesidad pública ni a la falta de conveniencia del proyecto, sino a circunstancias propias del trámite de selección, relacionadas con la imposibilidad jurídica de continuar con la evaluación y habilitación de las ofertas presentadas, en atención a la causal de rechazo advertida dentro del proceso. En efecto, conforme a la Resolución No. 0413 de 2026, dentro del cronograma se recibieron cuatro ofertas; posteriormente se publicó el informe preliminar de evaluación y se otorgó término para subsanaciones; no obstante, respecto de dos propuestas se advirtió la configuración de la causal de rechazo prevista en el literal B del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de
Planeación e Infraestructura Municipal

Ruta: Estudios previos 2026

Página 3

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal no podía continuar válidamente con el trámite de adjudicación dentro de la Licitación Pública No. LP-001-2026, razón por la cual procedió a declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado. No obstante, la necesidad pública permanece vigente, actual y prioritaria, pues la comunidad indígena de Mocagua continúa requiriendo una solución de abastecimiento de agua en condiciones seguras, confiables y acordes con la viabilización técnica y financiera otorgada al proyecto.

Por tanto, con fundamento en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, resulta jurídicamente procedente adelantar nuevamente el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada, aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, por tratarse de una licitación pública previamente declarada desierta.

Esta decisión permite garantizar la continuidad de la gestión contractual, la eficiencia administrativa, la protección del interés general, la adecuada ejecución de los recursos asignados al proyecto y la satisfacción de una necesidad básica asociada al acceso al agua de la comunidad indígena de Mocagua, sin modificar el objeto contractual ni desconocer las condiciones técnicas previamente estructuradas y viabilizadas.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**, las características detalladas de cada uno de los componentes corresponderán a lo incluido en el **anexo técnico 1**, que corresponde a los estudios adelantados por el Municipio de Leticia.

Se analizaron dos sistemas para la comunidad de Mocagua, el abasto de agua y el acueducto; de acuerdo al análisis multicriterio la alternativa seleccionada fue acueducto, en cuanto a el sistema de tratamiento se evaluaron dos alternativas, la primera una Filtración rápida de lechos mixtos y la otra una planta Fime, de estas alternativas fue seleccionada la filtración rápida.

Selección del tipo de sistema:

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 4

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

De acuerdo con el análisis multicriterio realizado y considerando factores técnicos, sociales, económicos y ambientales, se concluyó que la mejor alternativa para la comunidad de Mocagua es la implementación de un sistema de acueducto. Esta alternativa ofrece una mayor calidad del agua, facilita la operación y mantenimiento, y responde de manera más adecuada a las expectativas de la comunidad indígena en cuanto al acceso al recurso en condiciones seguras y confiables.

Selección del tipo de tratamiento:

El análisis comparativo entre las alternativas de tratamiento evidenció que la opción más adecuada es la filtración rápida de lecho mixto con aireación y cloración en línea. Esta alternativa presenta menores costos de construcción y operación frente a la planta FIME, una mayor facilidad de instalación y operación, menor área requerida para su implementación y mejor adaptación a las condiciones de la comunidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en la normativa colombiana (Resolución 2115 de 2007).

Selección de material de tubería:

En cuanto al material de conducción, se determinó que el PVC es la opción más adecuada para la red de impulsión y distribución del sistema, gracias a su bajo costo, facilidad de transporte (fundamental en una zona de difícil acceso como Mocagua), alta disponibilidad en el mercado local, resistencia a la corrosión, bajo peso, facilidad de instalación y buenas propiedades hidráulicas, cumpliendo con los criterios establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000).

La alternativa selecciona involucra los siguientes componentes:

- Captación por medio de barcaza flotante
- Bombeo
- Red de impulsión
- Tratamiento
- Almacenamiento
- Red de distribución.

Además, es importante mencionar que el sistema funciona con energía solar.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 5

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

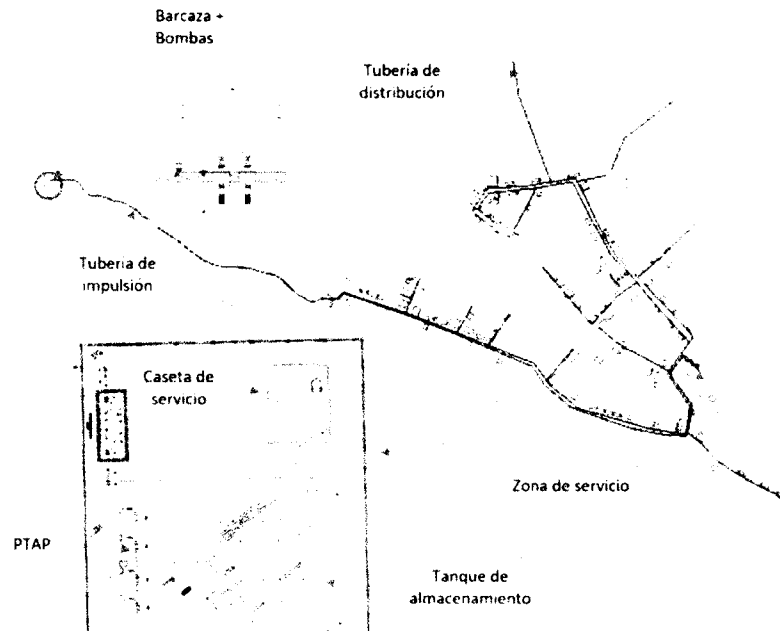


Imagen 1. Esquema de intervención

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista seleccionado, las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad.

El ejecutor de obra dentro del equipo de trabajo debe contar con amplia experiencia, que garantice la ejecución total.

El proponente deberá cumplir con los requisitos y perfiles profesionales requeridos. El proponente deberá relacionar su experiencia general y específica, presentar los documentos de soporte objeto del presente proyecto.

Para las actividades a ejecutar en el proyecto se tendrá en cuenta la normatividad siguiente:

A partir de la expedición del código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente (Decreto 2811 de 1974) el avance de la legislación ambiental ha sido notable. La creación del Ministerio del Medio Ambiente (Ley 99 de 1993) con el sistema nacional ambiental (SINA), la reestructuración de las corporaciones ambientales (CAR) y las unidades ambientales urbanas y todas aquellas acciones legales, que fundamentan la legitimidad de los proyectos enmarcados en los planes de saneamiento ambiental, así mismo la normatividad resumida y compilada en la Resolución No. 0330 de 2017, donde se señalan los requisitos técnicos que deben cumplir las obras propias del sector agua, saneamiento básico. El nuevo Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento para el sector rural, RAS Rural 2018, aprobado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 6

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Territorio, mediante Resolución 0844 de 2018, el cual tiene el objetivo de impulsar la participación activa de los habitantes en las zonas rurales del país frente a los proyectos de acueducto y saneamiento básico. En esta resolución se establecen los requisitos técnicos para la estructuración e implementación de iniciativas en agua potable, alcantarillado y aseo en el campo.

Los planes maestros tanto de acueducto como de alcantarillado deben acogerse a las leyes y normas que lo soportan, tales como:

- Decreto 1594 de junio de 1984, uso del agua y vertimientos.
- Ley 9/89: Ley Urbana
- La Constitución Política de Colombia de 1991.
- Ley 99/93: Obligatoriedad de los municipios para adelantar un plan ambiental.
- Ley 128/94: Creación de las áreas metropolitanas.
- Ley 134/94: Estatuto de mecanismos de participación ciudadana.
- Ley 152/94: Para el caso de los municipios, además de los planes de desarrollo regulados por esta Ley, contarán con un plan de ordenamiento que se registrará por las disposiciones especiales sobre la materia.
- La Ley 373 de 1997 sobre uso eficiente y racional del agua.
- Ley 388 de 1997: Ordenamiento territorial, actuación urbanística, enajenación y expropiación, participación en plusvalía
- Decreto 475 de 1998 sobre calidad de agua.
- Decreto 879/98: Determinación de los suelos urbanos y rurales delimitados por perímetros.
- Decreto 3100 de octubre de 2003 de tasas retributivas.
- Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0631 de 2015, parámetros y los valores límites en vertimientos.
- Resolución 0330 de junio 08 de 2017.
- Resolución 844 de noviembre 08 de 2018.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta para el manejo y conservación de las aguas contenidas en las cuencas hidrográficas, el país cuenta con una amplia normatividad que permite regular y ordenar las actuaciones de los actores institucionales. Dado que la prestación de los servicios públicos domiciliarios está estrechamente relacionada con la gestión del recurso hídrico, por lo que se toman como referentes legales los aspectos a continuación relacionados:

- Constitución Política Nacional: Artículos 78, 79 y 80, los cuales establecen que el Estado tiene, entre otros deberes, los de proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 7

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- Decreto - Ley 2811 de 1974: Denominado Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Contiene las acciones de prevención y control de la contaminación del recurso hídrico, para garantizar la calidad del agua para su uso posterior.
- Ley 9 de 1979: Conocida como Código Sanitario Nacional. Establece los procedimientos y las medidas para llevar a cabo la regulación y control de los vertimientos.
- Decreto 1594 de 1984: Norma reglamentaria del Código Nacional de los Recursos Naturales y de la ley 9 de 1979, desarrolla los aspectos relacionados con el uso del agua y los residuos líquidos. En cuanto a aguas residuales, define los límites de vertimiento de las sustancias de interés sanitario y ambiental, permisos de vertimientos, tasas retributivas, métodos de análisis de laboratorio y estudios de impacto ambiental.
- Ley 99 de 1993: Reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Ley 142 de 1994: Régimen de los servicios públicos domiciliarios. Establece la competencia de los municipios para asegurar la prestación eficiente del servicio domiciliario de alcantarillado, que incluye el tratamiento y disposición final de las aguas residuales. Además, define que las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios deben proteger el ambiente cuando sus actividades lo afecte (cumplir con una función ecológica).
- Ley 373 de 1997: Uso Eficiente y Ahorro del agua. Contribuye a la disminución de aguas residuales, y fomenta el desarrollo del uso de las aguas residuales como una alternativa de bajo costo que debe ser valorada.
- En desarrollo del artículo 1 de la Ley 373 de 1997, que establece que todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, compuesto por un conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Que las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, están autorizadas para aprobar la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Vela – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 8

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- Resolución 0330 de 2017 - Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS: El RAS es el documento técnico que fija los criterios básicos y requisitos mínimos que deben reunir los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.
- MAVDT 2010: Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, expedida en marzo de 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estructuró un modelo espacial para una ordenación coherente de las cuencas hidrográficas.
- Decreto 849 de 2002, Por medio del cual se reglamenta el artículo 78 de la Ley 715 de 2001.
- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo sostenible.
- Decreto 1077 de 2015: Decreto único reglamentario del sector Vivienda, Ciudad y Territorio al cual pertenece el viceministerio de aguas.
- Decreto 1425 de 2019: Modifica el Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo sostenible.

Las especificaciones propias del proyecto objeto del presente estudio previo están acorde con las especificaciones generales para la construcción de sistemas del Sistema Diferencial de Abastecimiento de Agua.

El contratista podrá formular observaciones técnicas y propuestas de ajuste. Cualquier modificación de diseños, cantidades o especificaciones deberá tramitarse mediante el procedimiento contractual correspondiente, previa justificación técnica, verificación presupuestal y aprobación escrita de la Entidad, con concepto de la interventoría, sin alterar el objeto ni la solución viabilizada por el MVCT salvo trámite formal de modificación.

El contratista que realice la construcción de los sistemas, estará obligado a ejecutar la actividad o ítem con el mayor grado de tecnificación disponible, con personal de experiencia en esta rama y con suficiente equipo además con el seguimiento y cumplimiento de las especificaciones de construcción y el manejo de control de programación en tiempo o plazo que conlleva la consecución de objeto contractual.

Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villalobos – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 9

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

El contratista deberá seguir para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto las Especificaciones Técnicas, planteadas en los documentos anexos a los estudios previos.

Las obras de **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**, se adelantarán con recursos nación. En la elaboración de las distintas propuestas y durante los diversos procesos constructivos de este tipo de obra que el MUNICIPIO adelante, se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- La INTERVENTORÍA ejerce seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental y de calidad, y emite conceptos e instrucciones en el marco del contrato. Las decisiones que impliquen modificaciones contractuales, variaciones de plazo o valor, cambios sustanciales de diseño o alcance, o aceptación excepcional de desviaciones, corresponden exclusivamente al MUNICIPIO, a través del SUPERVISOR designado y del ordenador del gasto, y se formalizan conforme al procedimiento contractual aplicable.
- Las especificaciones técnicas, planos y anexos que se entregan al **CONSTRUCTOR** se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales como figuran en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que debe formar parte de la construcción, no exime al **CONSTRUCTOR** de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.
- Sí con base a las condiciones de construcción, el **CONTRATISTA** estima conveniente alguna modificación de las especificaciones, debe someter por escrito a consideración de la INTERVENTORÍA para concepto técnico y al **SUPERVISOR designado por el MUNICIPIO**, quien **gestionará** ante la Entidad la decisión y, de ser del caso, el trámite contractual correspondiente, teniéndose en cuenta la fuente de financiación; así como, de lo viabilizado y aprobado dentro del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**, con el código BPIN No. 202600000009437
- Si la modificación es aprobada, el contratista debe entregar las especificaciones al **INTERVENTOR**, el cual emitirá concepto y lo remitirá al SUPERVISOR/MUNICIPIO. Cualquier ajuste que implique modificación del contrato solo podrá ejecutarse una vez exista autorización escrita del MUNICIPIO y, cuando corresponda, formalización mediante el documento contractual respectivo; de ser rechazadas las modificaciones propuestas, el **CONTRATISTA** debe sujetarse a las especificaciones originales. En caso de que se efectúen obras sin concepto previo de la INTERVENTORÍA, y sin la

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 10

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

respectiva autorización escrita del **MUNICIPIO** (a través del Supervisor) y, cuando aplique, sin la formalización contractual, serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA** éstas serán por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**.

- Será obligación primordial del **CONSTRUCTOR**, ejecutar la obra ciñéndose a cada una de las especificaciones técnicas. Los materiales para emplear deben ser revisados y aprobados previamente por la **INTERVENTORÍA**.
- Es obligación del **CONSTRUCTOR**, verificar la correspondencia entre las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto. Cualquier inconsistencia debe ser puesta en conocimiento de la **INTERVENTORÍA** y del **SUPERVISOR/MUNICIPIO** para su definición. Si la definición comporta ajuste contractual, se tramitará conforme al procedimiento de modificación
- Cuando en estas especificaciones se indique algún equipo o material por su nombre de fábrica, ello se hace con el objeto de establecer un estándar mínimo de calidad, desempeño y características. En consecuencia, el **CONTRATISTA** podrá proponer el uso de productos equivalentes, siempre que acrediten condiciones técnicas iguales o superiores a las exigidas y garanticen plena compatibilidad y funcionalidad, previa aprobación escrita de la **INTERVENTORÍA** y sin afectar lo aprobado para el proyecto
- La coordinación y la vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un **INTERVENTOR**, quien representará al **MUNICIPIO** ante el Constructor.
- El **INTERVENTOR** está autorizado para impartir instrucciones al **CONSTRUCTOR** sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar sus archivos relacionados con la obra, los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el **CONSTRUCTOR** estará obligado a suministrarla dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. Esta autorización incluye, también, a los funcionarios autorizados del **MUNICIPIO**.
- El **INTERVENTOR** no tendrá facultad para exonerar al **CONTRATISTA/CONSTRUCTOR** de sus obligaciones o deberes contractuales. En consecuencia, el **INTERVENTOR** no podrá ordenar, aprobar ni autorizar, por sí solo, trabajo alguno que implique variaciones en el alcance, el plazo o el valor del contrato, ni modificaciones sustanciales de la concepción o diseño de las obras principales. Tales modificaciones corresponden exclusivamente al **MUNICIPIO**, a través del ordenador del gasto previo informe del **SUPERVISOR** designado, y deberán constar en autorización escrita y formalizarse mediante el respectivo Otrosí al contrato, previo soporte técnico y la justificación correspondiente

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- Todas las comunicaciones u órdenes del **INTERVENTOR** serán expedidas o ratificadas por escrito.
- Los recibos parciales que por liquidaciones de obra ejecutada se hagan al **CONSTRUCTOR**, no implican aceptación final por parte de la **INTERVENTORÍA**; únicamente su aceptación para efecto del pago de cuentas, en virtud de que la obligación del **CONSTRUCTOR** es la de entregar la obra terminada en su totalidad y lista para darla al servicio, de conformidad con las especificaciones técnicas acordadas, los diseños y planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución.
- Desde la orden de iniciación y entrega de la zona de las obras al **CONSTRUCTOR** y hasta la entrega definitiva de las obras, está en la obligación de señalizar el área a tratar como prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la obra, de acuerdo con las estipulaciones y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde tal momento, el **CONSTRUCTOR** es el único responsable de la señalización en el sector objeto del contrato.
- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados por parte del **INTERVENTOR** designado por el **MUNICIPIO**, conforme a la normatividad vigente.
- En caso de contradicciones entre los planos del proyecto y las Especificaciones Particulares de Construcción, prevalece lo prescrito en estas últimas.
- Siempre que las disposiciones legales vigentes lo exijan, el Constructor deberá elaborar un estudio sobre seguridad y salud y elaborar un **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** para aplicar durante el desarrollo del Contrato. En todo caso, el **CONSTRUCTOR** tendrá la obligación de adoptar las medidas de seguridad industrial necesarias en todas sus instalaciones y en los frentes de trabajo y en las proximidades afectadas por ellos y de mantener programas permanentes que tiendan a lograr y mantener una adecuada salud física y mental de todo su personal, de acuerdo con las normas vigentes sobre el particular.
- En las zonas de las obras, el **CONSTRUCTOR** deberá disponer instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada, debidamente distribuidas por género, para uso por parte del personal adscrito a las obras y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente.
- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable de los perjuicios ocasionados por la falta de medidas de seguridad y salubridad en su ambiente de trabajo.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 12

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- El **CONSTRUCTOR** deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la **PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS** y a las instrucciones que sobre el tema le suministre el **INTERVENTOR**. Ante esto deberá implementar las medidas necesarias para evitar que se produzcan fuegos innecesarios y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de todos los daños y perjuicios que se pudieran producir a causa de ellos.
- El **CONSTRUCTOR** deberá proporcionar y mantener en satisfactorias condiciones sanitarias y de limpieza, todas las áreas de sus campamentos, cumpliendo con los requisitos y reglamentos vigentes en relación con la **SANIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**.
- El **CONSTRUCTOR** deberá conocer y cumplir la normativa vigente aplicable a la ejecución del contrato, incluyendo las leyes y decretos de la República de Colombia, así como las ordenanzas, acuerdos y demás disposiciones expedidas por las autoridades departamentales y municipales que incidan en el desarrollo de las actividades contratadas. En consecuencia, el **CONSTRUCTOR** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y a sus representantes frente a reclamaciones, demandas o actuaciones que se originen en la contravención o incumplimiento de tales disposiciones por parte del **CONSTRUCTOR**, su personal, subcontratistas o proveedores, sin perjuicio de las obligaciones de dirección, control y seguimiento a cargo del **MUNICIPIO**.
- El **CONSTRUCTOR** deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan para la ejecución correcta y legal de las obras, y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado.
- El **CONSTRUCTOR** es el único responsable del uso y pago de regalías, y cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros con destino a las obras, deberá estar incluido en los precios de los ítems contractuales, ya que por estos conceptos el **MUNICIPIO** no le efectuará ningún abono directo.
- Todo el personal que el **CONSTRUCTOR** requiera para la ejecución del contrato será vinculado y administrado bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el **CONSTRUCTOR** deberá **cumplir integralmente** la normatividad laboral, de seguridad social integral y parafiscales aplicable, asumiendo el pago oportuno de salarios, prestaciones, aportes y obligaciones a que haya lugar respecto de su personal y/o el de sus subcontratistas, sin que ello genere vínculo laboral alguno con el **MUNICIPIO**.
- Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MUNICIPIO** y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 13

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, a pie de obra, del equipo técnico necesario para la correcta interpretación de los documentos técnicos del proyecto, para la ejecución de los replanteos que le correspondan y para la ejecución de las obras de acuerdo con las Especificaciones de Construcción.
- El **CONSTRUCTOR** será responsable por los fraudes o malversaciones de su personal en relación con el suministro o el empleo de los materiales requeridos para la ejecución de las obras. El Constructor asumirá toda la responsabilidad de la ejecución de la obra ante el **MUNICIPIO** y, por lo tanto, en los casos en los cuales se autorice la subcontratación, el **CONSTRUCTOR** responderá ante el **MUNICIPIO** por los subcontratistas, para quienes regirán, además, todas las disposiciones del Pliego de Condiciones, de las Especificaciones y del Contrato en relación con asuntos laborales, de salud y seguridad, ambientales, de control de calidad y demás materias.
- El **CONSTRUCTOR**, en su condición de patrono único, deberá cumplir con todas las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, demás leyes del país y documentos contractuales y dejar a salvo al **MUNICIPIO**, de cualquier juicio, demanda o reclamo por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra contratada.
- Los daños que se ocasionen a personas y a elementos de propiedad pública o privada por causas imputables al **CONSTRUCTOR** debido a la operación de sus equipos en las obras o en la vía pública, serán reparados por su cuenta y a costa suya y, por lo tanto, deberá liberar de responsabilidad al **MUNICIPIO** y a sus representantes en la obra, de cualquier reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza que surgiere como resultado de daños o perjuicios que pudieren atribuirse a la construcción de las obras o estar relacionados con ellas.
- En todo momento, el **CONSTRUCTOR** deberá realizar sus operaciones de manera de producir los menores inconvenientes y demoras a la comunidad y deberá ofrecer condiciones adecuadas y razonables de seguridad a los demás usuarios y moradores aledaños a las obras en ejecución. Para ello, deberá mantener, a su costa, un acceso adecuado a las propiedades adyacentes a la obra, así como a los caminos públicos interceptados por el proyecto y no podrá cortar el acceso a ninguna propiedad, hasta que se encuentre en servicio la instalación que lo reemplace. Si sus operaciones representan algún peligro evidente o potencial al público en general, deberá suministrar, instalar y mantener todos los dispositivos de seguridad que establezca la normatividad vigente o solicite el **INTERVENTOR**, para prevenir daños y desgracias personales.
- Así mismo, si el **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR** lo requiere, deberá disponer el personal necesario para advertir de los peligros y conducir el tránsito en forma segura.

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- El **INTERVENTOR** deberá abrir un **LIBRO DE OBRA - BITACORA**, en el cual se individualizará la obra por ejecutar y se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En especial, en dicho libro se dejará constancia del cumplimiento o incumplimiento de las Especificaciones y demás obligaciones contraídas por el **CONSTRUCTOR** en acuerdo con el Contrato. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre materias inherentes a la ejecución de la obra.
- Al menos una vez por semana, se deberán celebrar reuniones entre el **CONTRATISTA**, ingenieros residentes de la obra y el **INTERVENTOR**, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto.
- Los representantes y empleados autorizados del **MUNICIPIO**, tendrán acceso permanente al lugar de los trabajos, a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales que se utilizarán en la obra, a los sitios de bodegaje de los materiales, maquinaria o equipo, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción, en el evento que sean necesarios. Para tal fin, el **CONSTRUCTOR** deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.
- El **CONSTRUCTOR** deberá realizar todos los arreglos necesarios con miras al oportuno y cuidadoso embarque y transporte de las materiales maquinarias, vehículos y demás bienes muebles que constituyen su equipo de construcción, así como el traslado o contratación en el lugar del personal requerido, con el fin de asegurar el avance normal de los trabajos, de acuerdo con el programa aprobado. Por estas actividades el **MUNICIPIO** no realizará ningún abono directo, motivo por el cual los gastos que ellos ocasionen deberán ser incluidos dentro de los costos de administración que forman parte de los costos indirectos de las diferentes partidas de trabajo.
- El **MUNICIPIO** a través de la concertación con la comunidad de Mocagua pondrá a disposición del **CONSTRUCTOR** el terreno requerido para el emplazamiento y la ejecución de las obras conforme a lo indicado en los documentos del Contrato. El **CONSTRUCTOR** adoptará sus propias medidas en relación con cualquier otro terreno que requiera para la ejecución del contrato y que se encuentre por fuera de los límites de la obra contratada, ya que el **MUNICIPIO** no asumirá ninguna responsabilidad en relación con dicho terreno.
- Una vez recibido el terreno, será de responsabilidad del **CONSTRUCTOR** replantear el trazado de la obra y conservar todos sus elementos, reponiendo periódicamente

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villalón – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 15

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

aquellos que sufran deterioro y emplazando los auxiliares que sean necesarios para la correcta ubicación y ejecución de los trabajos contratados.

- Este replanteo deberá ser verificado por el **INTERVENTOR** y aprobado por éste cuando lo considere correcto.
- El **CONSTRUCTOR** deberá SUMINISTRAR E INSTALAR UNA VALLA INFORMATIVA Cantidad: una (1) valla por obra, se entregarán las dimensiones, materiales e información una vez sea remitida y avalada por el MVCT.

Plazo: El contratista instalará la valla en un plazo no mayor de 20 días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de las obras.

Sostenibilidad: La valla estará siempre en perfecto estado de legibilidad. En el caso de deterioro deberán reemplazarse en un plazo mínimo de 15 días calendario. Finalizada la obra, el contratista retirará la valla en un término no mayor de 20 días calendario. El interventor durante la ejecución y terminación del proyecto hará seguimiento y tomará fotografías a la valla.

- El **CONSTRUCTOR** deberá mantener en los sitios de las obras los equipos adecuados a las características y magnitud de las obras y en la cantidad requerida, de manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, programas de trabajo y dentro de los plazos previstos, con los índices de calidad exigidos en la especificación respectiva.
- El **CONSTRUCTOR** deberá mantener los equipos y herramientas de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al **CONSTRUCTOR** del cumplimiento de sus obligaciones.
- El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o reparación, por cuenta del **CONSTRUCTOR**, de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. Las condiciones de operación de los equipos deberán ser tales, que no se presenten emisiones de sustancias nocivas que sobrepasen los límites permisibles de contaminación de los recursos naturales, de acuerdo con las disposiciones ambientales vigentes.
- Todos los equipos deberán tener los dispositivos acústicos y de señalización necesarios para prevenir accidentes de trabajo.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 16

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- El transporte de equipos, de materiales y mezclas provenientes de la zona de los trabajos o con destino a las obras objeto del Contrato, se hará por las rutas aprobadas por el **INTERVENTOR**, sin interrupción del tránsito normal. Sobre el particular, el **CONSTRUCTOR** deberá tener en cuenta y cumplir todas las disposiciones sobre tránsito automotor y medio ambiente, emanadas por las autoridades competentes de orden departamental y en especial las impartidas por la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL de Alcaldía de Leticia en lo respectivo.
- Durante el acarreo de los materiales de construcción o generados durante el proceso constructivo, éstos deberán ser protegidos con un recubrimiento debidamente asegurado a la carrocería del vehículo, de manera de impedir su caída sobre las vías por donde se transportan, así como en las zonas aledañas a las obras. Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de todos los vehículos empleados en el transporte de materiales. Por ningún motivo se permitirá la circulación autopropulsada de los equipos de construcción por las vías públicas en desarrollo de actividades diferentes a la ejecución de las partidas de obra.
- En consecuencia, todo traslado de equipos y maquinaria, dentro o fuera de los frentes de trabajo, se deberá realizar en absoluta conformidad con las disposiciones que al respecto tenga de la entidad.
- El **CONSTRUCTOR** será el único responsable por cualquier daño y perjuicio que pueda resultar del incumplimiento de esta disposición.
- Los trabajos nocturnos deberán ser previamente autorizados por el **INTERVENTOR** y realizados solamente en las unidades de obra que él indique.
- El **CONSTRUCTOR** deberá instalar equipos de iluminación de tipo e intensidad satisfactorios para el **INTERVENTOR**, y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos y tomar las medidas del caso para evitar cualquier tipo de accidente tanto al personal vinculado al proyecto como a los usuarios de la vía o daños a bienes de propiedad pública o privada.
- Cualquier trabajo, obra o instalación auxiliar, obra definitiva o modificación de la misma, que haya sido realizado por el **CONSTRUCTOR** sin la debida autorización del **INTERVENTOR**, será removido, desmontado o demolido, según corresponda, si el Interventor lo exigiere, siendo de cuenta del **CONSTRUCTOR** todos los costos de remoción, desmontaje o demolición y los de retiro de desperdicios y escombros, así como los daños y perjuicios que se pudiesen derivar de la ejecución de trabajos no autorizados.
- En los casos en los cuales las Especificaciones Particulares lo contemplen, el **INTERVENTOR** podrá aceptar unidades de obra que resulten admisibles, aunque

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Milla - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 17

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

no cumplan estrictamente las condiciones del contrato. En tales eventos, el **CONSTRUCTOR** estará obligado a aceptar la rebaja en el precio unitario propuesto por el **INTERVENTOR**, aceptación que hará constar por escrito, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas, por su cuenta y con arreglo a las disposiciones del contrato y de las especificaciones. La aceptación del precio rebajado por parte del **CONSTRUCTOR** no lo exonera, en ningún caso, de su responsabilidad absoluta sobre la estabilidad de la obra, como si ésta se hubiese aceptado a plena satisfacción y con el abono total del respectivo precio unitario.

- Todo trabajo rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser reconstruido o reparado por cuenta del **CONSTRUCTOR** y dentro del plazo que determine el **INTERVENTOR** mediante comunicación escrita. Además, el **CONSTRUCTOR** queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos, a su costa, cuando así lo exija el **INTERVENTOR**.
- Todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras serán suministrados por el **CONSTRUCTOR**; por lo tanto, será de su responsabilidad la selección de las fuentes por utilizar, teniendo en cuenta que los materiales deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes Especificaciones de Construcción y las recomendaciones y requerimientos establecidos en el estudio técnico.
- **EI CONSTRUCTOR** deberá conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y mantener permanentemente una cantidad suficiente de ellos para no retrasar el progreso de los trabajos. En todos los casos, el Constructor estará obligado a notificar al **INTERVENTOR**, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, con el fin de que éste pueda realizar todos los ensayos que considere necesarios para acreditar su idoneidad.
- La aceptación de las procedencias propuestas será requisito indispensable para la explotación y acopio de materiales, sin perjuicio de la ulterior comprobación de la permanencia de dicha idoneidad. Todos los materiales estarán sujetos a inspección, muestreo, pruebas, repetición de pruebas y rechazo, en cualquier momento antes de la aceptación de los trabajos. Siempre que se produzcan rechazos, los materiales deberán ser retirados de la obra por el **CONSTRUCTOR**, a su costa y reemplazados por otros de calidad satisfactoria.
- Los materiales suministrados y demás elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto al cual se destinan. Los materiales y elementos que el **CONSTRUCTOR** emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del **INTERVENTOR** podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 18

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- La aprobación del **INTERVENTOR** o del **MUNICIPIO** respecto a los materiales, no exonera al **CONSTRUCTOR** de la plena y total responsabilidad por la calidad de la obra ejecutada. Si el **CONSTRUCTOR** no cumple con esos requerimientos, el **INTERVENTOR** podrá exigir los cambios que considere necesarios para la buena ejecución de los trabajos contratados.
- Los materiales que posean sello de calidad oficialmente reconocido en el territorio colombiano deberán venir acompañados de un certificado de garantía del producto sobre las características especificadas. Todos los valores índices de calidad exigidos en estas especificaciones a materiales, mezclas y productos terminados, corresponden a verificaciones por efectuar en el instante en el cual se establece taxativamente o se da a entender en el Artículo respectivo. En consecuencia, ellos no constituyen puntos de comparación de los resultados de ensayos realizados durante el período posterior de garantía de estabilidad de las obras.
- Los materiales generados en el proceso constructivo, especialmente de desmonte, descapote o excavaciones, que no se utilicen en la obra, se dispondrán adecuadamente en sitios acondicionados para tal fin.
- **ALCALDIA LETICIA** no aceptará ningún reclamo de costos por parte del **CONSTRUCTOR**, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción, EL **CONSTRUCTOR** deberá prever la situación anterior.
- La inspección de la calidad de los materiales, de la ejecución de las unidades de obra y de las obras terminadas corresponde al **SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**, quien ejecutará todas las mediciones que exijan las especificaciones respectivas y las adicionales que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos.
- El **CONSTRUCTOR** deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte del Interventor. Si alguna característica de los materiales y trabajos objeto del control no está de acuerdo con lo especificado o si, a juicio del **INTERVENTOR** puede poner en peligro seres vivos o propiedades, éste ordenará la modificación de las operaciones correspondientes o su interrupción, hasta que el **CONSTRUCTOR** adopte las medidas correctivas necesarias.
- Las presentes Especificaciones de Construcción han sido redactadas de manera que corresponde al **INTERVENTOR** la realización de todos los ensayos con base en los cuales se aprueban o rechazan los materiales, mezclas y obra ejecutada y se autoriza su pago.
- El **CONSTRUCTOR** deberá disponer, mediante procedimientos adecuados para el **INTERVENTOR** y de acuerdo a la normatividad ambiental vigente, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 19

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

del proyecto o autorizados por el **INTERVENTOR** designado por **ALCALDIA LETICIA**, en el evento que sea necesario. La disposición incluye la colocación, conformación y compactación de los materiales de acuerdo con los procedimientos e instrucciones impartidas por el **INTERVENTOR**.

- El **CONSTRUCTOR** está obligado a conservar, hasta el recibo definitivo, todas las obras objeto del contrato, incluyendo las correspondientes a las modificaciones del proyecto autorizadas. Estos trabajos no serán susceptibles de abono por parte de **ALCALDIA LETICIA**, salvo que expresamente y para determinados trabajos se prescriba lo contrario en los documentos contractuales o que se presenten casos de fuerza mayor legalmente establecidos.
- A la terminación de cada obra, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el **INTERVENTOR**.
- Las áreas tratadas con concreto deberán quedar completamente libres de cualquier material extraño, suciedad y polvo. Así mismo, el **CONSTRUCTOR** deberá retirar toda la señalización provisional y cancelar los desvíos de tránsito que haya implementado para el desarrollo de la obra, de manera que no se advierta la existencia previa de éstos. No habrá pago separado por concepto de las actividades descritas en este numeral.
- El equipo y los procedimientos constructivos empleados por el **CONSTRUCTOR** deberán minimizar la emisión de contaminantes hacia la atmósfera, siendo de su entera responsabilidad la implementación de sistemas para el control de la calidad de las emisiones, olores, humos, polvo y uso de productos químicos tóxicos o volátiles.
- La concentración del polvo ocasionado por la ejecución de las obras o por el tránsito público que circule por ellas o por los desvíos dispuestos por el **CONSTRUCTOR**, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente.
- La contaminación por ruidos y vibraciones ocasionados por la ejecución de las obras, se mantendrá dentro de límites de frecuencia e intensidad tales, que ellos no resulten nocivos para la fauna, las personas ajenas a la obra ni para las adscritas a la misma, según sea el tiempo de permanencia continua bajo el efecto del ruido o la eficacia de la protección auricular adoptada. En cualquier caso, la intensidad de los ruidos ocasionados por la ejecución de las obras, deberá ser mantenida dentro de los límites admitidos por la normativa vigente. Cualquier equipo que genere un nivel de ruido excesivo deberá ser inmovilizado y sometido a reparación, de manera que su operación se realice dentro de los límites admisibles.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 20

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- Los pagos para todo ítem se efectuarán a los **PRECIOS UNITARIOS** establecidos en el análisis de precios, que sirve como base para la elaboración del contrato, más el factor de A.I.U.

2.3. CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS HASTA TERCER NIVEL

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla

Clasificación UNSPSC	Descripción
83101501	Abastecimiento de Agua
83101504	Gestión de distribución del agua
83101506	Servicios de tratamiento de aguas
72141119	Servicio de Construcción de Acueducto
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72121000	Servicios de Construcción de edificios industriales y bodegas nuevas

2.4. PRESUPUESTO GENERAL

Los presupuestos que hacen parte de esta licitación corresponden a los estudios adelantados por la secretaria de planeación municipal de Leticia, quien realizó los estudios y diseños para la construcción del acueducto en el municipio de Mocagua, departamento del Amazonas. En el Anexo 1 se presenta el presupuesto correspondiente.

PROYECTO	VALOR
“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MOCAGUA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”.	\$ 3.694.391.438,00
TOTAL	\$ 3.694.391.438,00

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

En principio y dado que el nivel de la intervención es básico y no se encuentra relacionado en el decreto 2041 de 15 de octubre de 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 21

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, TITULO II. Competencia y exigibilidad de licencia ambiental en el Art 7. Proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental, se establece que la construcción de los sistemas para la captación y aprovechamiento de aguas lluvias, no requiere licencia ambiental y no se requiere realizar trámites ante la autoridad ambiental, sin embargo, en la ejecución de las obras de infraestructura se debe contar con un plan de manejo ambiental para garantizar el adecuado uso y cuidado de los recursos naturales.

La construcción de este proyecto no causará modificaciones al ecosistema, entorno o al área a intervenir. Sin embargo, para llevar a cabo su construcción, se deberá tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Se advierte que el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, todo permiso que se requiera para la ejecución de las obras debe ser tramitado previamente a la iniciación de las actividades.

De conformidad con el Decreto 1469 de 2010 para el proyecto en particular no se requiere de tramitar licencia de construcción para ejecutar las obras.

2.6. PLAZO

El plazo para la ejecución de las obras objeto del Contrato que se derive de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se fija en siete (07) meses, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la entidad responsable de la interventoría del contrato.

2.7. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista debe adelantarse con arreglo a las modalidades de selección previstas por el legislador, esto es, licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, según corresponda a la naturaleza del objeto, la cuantía, las circunstancias de la contratación y las causales expresamente previstas en la ley.

En principio, por tratarse de un contrato de obra pública cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS**

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 22

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.649.391.438), la modalidad ordinaria de selección correspondía a licitación pública, en atención a la cuantía del proceso y a la regla general de selección prevista en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el Municipio de Leticia adelantó inicialmente el proceso de Licitación Pública No. LP-001-2026, cuyo objeto fue la **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDÍGENA DE MOCAGUA, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS”**. Sin embargo, dicho proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 0413 del 19 de mayo de 2026, acto administrativo en el cual se dejó constancia de las razones jurídicas que impidieron continuar con la adjudicación.

Conforme a la citada resolución, dentro del proceso de licitación pública se recibieron ofertas y se surtió la etapa de evaluación correspondiente. No obstante, durante el trámite se advirtió la configuración de una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones, relacionada con la participación de una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, en más de una propuesta para el mismo proceso de contratación, situación que afectó la habilitación de las ofertas y condujo a la declaratoria de desierto del proceso.

Ahora bien, la declaratoria de desierto de la licitación pública no extingue la necesidad pública que dio origen al proceso contractual, ni afecta la viabilidad técnica, jurídica, financiera y social del proyecto. La comunidad indígena de Mocagua continúa requiriendo la construcción del sistema diferencial de abastecimiento de agua, proyecto que se encuentra viabilizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, cuenta con asignación de recursos de la Nación y se encuentra registrado con código BPIN No. 202600000009437.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al nuevo proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA**, con fundamento en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que prevé como causal de selección abreviada la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, evento en el cual la entidad debe iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto del proceso inicial.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el proceso de contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, prescindiendo de recibir manifestaciones de interés y de realizar sorteo de oferentes.

Por tanto, aunque el valor del contrato supera el umbral ordinario de menor cuantía del Municipio de Leticia para la vigencia 2026, la procedencia de la selección abreviada en el presente caso no deriva de la cuantía del contrato, sino de la causal legal especial originada en la declaratoria de desierto de la Licitación Pública No. LP-001-2026. En tal sentido, el nuevo proceso se adelantará como selección abreviada por licitación pública declarada

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villegas – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 23

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

desierta, aplicando las reglas procedimentales de la selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Esta modalidad garantiza la continuidad del proceso contractual, la eficiencia de la gestión administrativa, la selección objetiva del contratista, la publicidad de las actuaciones, la pluralidad de oferentes y la satisfacción oportuna de la necesidad pública previamente identificada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, del proyecto viabilizado, de las especificaciones técnicas ni del presupuesto oficial aprobado.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente para el presente proceso es la **SELECCIÓN ABREVIADA** — causal de licitación pública declarada desierta, aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.694.391.438,00,00) M/CTE**, incluido todos los impuestos.

Este valor fue determinado por ALCALDIA LETICIA y avalado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio según estudios realizados. El presupuesto oficial hace parte integral del presente estudio, junto con los APU.

3.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL RECURSO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 769 de fecha veintisiete (27) de febrero de 2026

Línea PAA – 675 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DIFERENCIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, PARA LA COMUNIDAD INDIGENA DE MOCAGUA. LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE LETICIA, DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

3.2. FORMA DE PAGO

ALCALDIA LETICIA, pagará de la siguiente manera:

3.2.1. FORMAS DE PAGO

ALCALDIA LETICIA le desembolsará al CONTRATISTA la suma descrita en la cláusula de forma de pago de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES, hasta el 90% del valor del contrato.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 24

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la obra, las actividades serán pagadas por precios unitarios y cantidades efectivamente ejecutadas mediante actas parciales de obra. La ejecución y avance de la obra puede establecerse mediante hitos o productos.

El cálculo del valor a pagar mensual se realizará de la siguiente manera:

PAGO n = VALOR OBRA EJECUTADA.

Para los pagos parciales, será requerido informe parcial de ejecución, certificado de cumplido a satisfacción expedido por el interventor del contrato, donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de obra, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de obra: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

NOTA 4: ALCALDIA LETICIA. podrá descontar los impuestos, tasas o cualquier deducción antes de llegar al 90% de ejecución del proyecto con el propósito de no realizar solo los descuentos en el 10% del pago final.

NOTA 5: El contratista deberá amortizar 100% del anticipo, máximo al completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, dejando aclaración qué, si para el pago de la última acta parcial dentro del noventa (90%) por ciento supera el 50% de la amortización del anticipo dentro del cobro del Acta parcial; la ALCALDIA LETICIA, podrá realizar tal descuento a fin de realizar amortización el cien (100%) del anticipo.

AMORTIZACIÓN. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos de ALCALDIA LETICIA hasta que sean amortizados durante la ejecución del contrato, sin superar el plazo de ejecución del contrato, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación dará lugar a las acciones legales correspondientes.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 25

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

El anticipo establecido, será amortizado mediante deducciones de las actas parciales, situación que deberá ser controlada por la interventoría y/o supervisor, según sea el caso.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo. ALCALDIA LETICIA, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión de Contratos.

PAGO FINAL, equivalente al 10% del valor del contrato.

- Una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, estar a paz y salvo con los costos de estampillas y tasas, para lo cual deberá entregarse informe final del Interventor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, acta de liquidación del contrato, la acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar y, liquidación del contrato.
- En el proceso del pago de dichas Actas, se acompañará de la respectiva factura, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable.
- El contratista deberá informar a la entidad la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la empresa ALCALDIA LETICIA.

4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe allegar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 26

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

4.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 27

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que puede celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

LA ALCALDIA LETICIA debe verificar directamente con la información que entreguen los oferentes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

5.1.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 - Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa –Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 28

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.2.1.1. PERSONAS NATURALES

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 29

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 30

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 31

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 32

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.2.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación y cualquier otro acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. [Incluir en Procesos estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.2.2. PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 34

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

5.1.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA)

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea Gómez Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 35

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.2.1. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
83	10	15	Servicios de Acueducto y Alcantarillado
72	14	11	Servicio de Construcción y revestimiento y pavimento de infraestructura
72	15	15	Servicios de sistemas eléctricos
72	15	28	Servicio de perforación de pozos de agua
72	12	10	Servicios de Construcción de edificios comerciales y de oficinas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.2.2. EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Cuantías del procedimiento de contratación:		Entre 1.001 y 13.000 SMMLV
6.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS NO	GENERAL	CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES)

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

CONVENCIONALES DE CAPTACIÓN DE AGUA	ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN de sistemas no convencionales de captación de agua y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial de esta contratación.
	ESPECIFICA ADICIONAL	- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el suministro e instalación y/o construcción de sistemas no convencionales. - Para sistemas de abastecimiento diferenciales, tales como sistemas de acueducto con opciones tecnológicas, soluciones alternativas colectivas de agua, soluciones alternativas individuales de agua, o cualquier otro sistema no convencional de abastecimiento, se debe acreditar por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN sistemas de abastecimiento no convencionales que tengan relación con el objeto a contratar, los cuales corresponden a Sistemas de captación de Aguas Lluvias tipo SCALL y/o Pilas Públicas y/o esquemas diferencias de abastecimiento de agua.

5.2.2.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 37

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

A. Que hayan contenido la ejecución de:

GENERAL: • Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar experiencia en PROYECTOS DE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO LA: CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA (CONVENCIONALES Y/O NO CONVENCIONALES).

ESPECIFICA OBLIGATORIA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la CONSTRUCCIÓN de sistemas no convencionales de captación de agua y debe corresponder como mínimo al 30% del Presupuesto Oficial de esta contratación.

ESPECIFICACIÓN ADICIONAL: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados donde se relacione la experiencia en CONSTRUCCIÓN sistemas de abastecimiento no convenciones que tengan relación con el objeto a contratar, los cuales corresponden a Captación por medio de barcaza flotante, Bombeo, Red de impulsión, Tratamiento, Almacenamiento y/o Red de distribución.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 39

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

- D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa –Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 40

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

5.2.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, u 83.
- B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 41

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 42

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.
- L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 43

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13.

Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.2.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 44

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.2.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea Gómez Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 45

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.2.4 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 46

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 47

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.2.5 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

La verificación dará como resultado que el proponente sea calificado como **CUMPLE** o como **NO CUMPLE** por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación **CUMPLE**. La falta de alguno de los requisitos exigidos de experiencia general o específica dará como calificación **NO CUMPLE**. Lo que se busca es que el contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria ya que este proyecto es de vital importancia para el

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 48

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población de Macagua a través de la ejecución de los proyectos del Municipio de Leticia, Amazonas.

PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO

Cargo	Perfil Profesional	Dedicación	Experiencia General	Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA	Ingeniero civil o sanitario, magister en ingeniería hidráulica	40%	Diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	-Por lo menos una certificación laboral o contrato en proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. -Por lo menos una certificación laboral o contrato que tenga relación en Diseños hidráulicos. -Contar con al menos con una Asesoría en hidráulica. -Tener por lo menos una certificación o contrato en coordinación de proyectos de saneamiento básico y optimización de acueducto.
RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental y/o sanitario	100%	Diez (10) años de experiencia general, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional	-Ingeniero residente en por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación con la construcción de acueducto. - cuyo objeto tenga relación con la optimización de red de acueducto. - Ingeniero residente en por lo menos un contrato cuyo objeto tenga relación con la construcción de red de alcantarillado.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 49

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

5.2.3. FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO VINCULADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DIRECTOR DE OBRA

- Asistir a comités de seguimiento;
- Firma de correspondencia, conceptos técnicos, cronograma de trabajo, toma de decisiones contractuales para las intervenciones objeto del contrato;
- Realizar comités internos con el personal profesional del proyecto;
- Aprobar las Actas de Recibo Parcial y final de Obra;
- Relacionarse con los proveedores de materiales, mano de obra y equipo;
- Ser el responsable de la gestión interdisciplinaria del proyecto.
- Cuando se trate de personas naturales podrán ser propuestos como director o residente de obra el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

RESIDENTE DE OBRA

Funciones principales:

- Ser responsable de la ejecución de la obra en campo
- Elaboración de pre-actas de obra y memorias de cantidades de obra.
- Responsable de la coordinación con los proveedores para el suministro de material en el frente de obra.

5.2.4. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CUMPLIR LOS PERFILES DE LOS PROFESIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS

- Deberán anexar la documentación del personal que a continuación se relaciona:
- Hoja de Vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o hoja de vida simple, firmada en original).
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general).
- Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional.
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (firmada en original).
- Experiencia del personal profesional. Certificación que acredite la experiencia exigida en la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, valor. Las certificaciones de los profesionales del director y el residente de obra deberán ser expedidas directamente por la entidad contratante. Antecedentes

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 50

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años y REDAM.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y RESIDUAL.

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el pliego base.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.4. CAPITAL DE TRABAJO

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angélica Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 51

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq \$10.000.000.000$	$CTd = 10\% \times (PO)$
Entre $\$10.000.000.001$ y $\$20.000.000.000$	$CTd = 20\% \times (PO)$
$\geq \$20.000.000.001$	$CTd = 30\% \times (PO)$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 52

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales del pliego tipo.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.6. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.6.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral

5.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 53

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) Presentarse en pesos colombianos; (ii) Convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos; (iii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4. y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A serán acorte de 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.7. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora,

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 54

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.7.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.7.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO + \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 55

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

Se hará uso de la aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colcompraeficiente.gov.co/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar, conforme a la normatividad contable vigente, los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 57

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 y/o 83 del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} + \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y/o 83 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el Índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 59

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE): *

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 60

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

6. FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

6.2. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

6.2.2. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 62

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Quando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1. Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

6.2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

6.2.4. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.2.5. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 63

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 64

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 \dots \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 65

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 66

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 67

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Donde:

- ☐ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- ☐ m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- ☐ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- ☐ V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- ☐ V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.3. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Plan de Calidad específico para el proyecto	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 68

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

6.3.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral

6.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 69

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

6.4.1.1. ANÁLISIS DE BIENES NACIONALES RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LA REGLA APLICABLE PARA EL FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y en aplicación de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, la Entidad procedió a identificar los bienes o insumos relevantes para la ejecución del proyecto “Construcción de sistema diferencial de abastecimiento de agua para la comunidad indígena de Mocagua, localizada en el municipio de Leticia, departamento del Amazonas”, con el fin de determinar la regla aplicable al factor de evaluación de apoyo a la industria nacional.

Teniendo en cuenta que el proyecto comprende obras propias de infraestructura de agua potable, incluyendo captación, almacenamiento, redes, sistema de tratamiento, sistema eléctrico y obras complementarias, la Entidad tomó como universo de referencia los bienes e insumos enunciados en la Matriz 4 para obras de PTAP y/o PTAR, seleccionando únicamente aquellos que se encuentran efectivamente incorporados en el presupuesto oficial del proceso y que constituyen bienes o insumos identificables, excluyendo actividades, servicios, mano de obra, transporte, AIU y demás rubros que no corresponden a bienes nacionales relevantes en los términos de la metodología.

En desarrollo de dicho ejercicio, la Entidad identificó y cuantificó, entre otros, los siguientes bienes e insumos: componentes eléctricos, acero, tubería PVC, cemento, tanques de almacenamiento, válvulas, medidores/macromedidores, bombas y filtros.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico, Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 70

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Posteriormente, se determinó el valor parcial de cada bien o insumo dentro del presupuesto, se consolidó el valor total del universo analizado y se calculó el porcentaje de participación de cada uno, aplicando la fórmula prevista en la metodología. Como resultado de dicho análisis, se obtuvo el siguiente comportamiento porcentual:

- Componentes eléctricos: 29,0079788%
- Acero: 28,2404046%
- Tubería PVC: 14,2663518%
- Cemento: 11,4414848%
- Tanque de almacenamiento: 7,7986318%
- Válvulas: 4,2586367%
- Medidores / macromedidores: 3,7185665%
- Bombas: 0,6665729%
- Filtros: 0,6013720%

Ordenados los bienes en forma descendente según su porcentaje de participación y calculado el porcentaje acumulado, se evidenció que los bienes ubicados dentro del ochenta por ciento (80%) o en un valor aproximado por debajo corresponden a:

1. Componentes eléctricos – 29,0079788%
2. Acero – 28,2404046%
3. Tubería PVC – 14,2663518%

Con fundamento en lo anterior, la Entidad calculó el promedio de participación de dichos bienes, el cual corresponde a 23,8382451%. Aplicado este criterio, se concluyó que los bienes cuya participación es igual o superior al promedio y que, por tanto, constituyen bienes nacionales relevantes para el presente proceso son los siguientes:

1. Componentes eléctricos
2. Acero

Una vez identificados los bienes nacionales relevantes, la Entidad verificó su inclusión en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, constatando que ambos cuentan con registro y vigencia posterior a la fecha prevista para el cierre del proceso. En consecuencia, no procede la Opción 2 del pliego, reservada para los eventos en los cuales los bienes relevantes no se encuentren registrados en el RPNB, sino que procede la Opción 1, esto es, la relacionada con la promoción de servicios nacionales o con trato nacional mediante la incorporación de bienes nacionales relevantes.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 71

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción* No. de registro / radicado	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1	Componentes eléctricos**	RPBN0178024	22/12/2026	8536909000	29,01%	10,134078
2	Acero	RPBN0162426	28/03/2026	7312109000	28,24%	9,8659221

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{\text{Participación (\%)}_i * (P_{max})}{\sum_i^n \text{Participación (\%)}}$$

Donde:

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 72

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 73

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

6.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 74

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.4.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 75

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 76

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8., sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

6.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

NA

6.8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 77



ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Código: SA-01

Versión: 1.0-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de
Planeación e Infraestructura Municipal

Ruta: Estudios previos 2026

Página 78

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 79

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 80

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 81

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 82

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 83

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 84

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural,

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 85

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 86

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 87

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 88

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE LETICIA identificada con NIT 899999302-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Ángela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 89

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE LETICIA identificada con NIT 899999302-9		
Amparos, vigencia valores asegurados			
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor de del contrato



ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Código: SA-01

Versión: 1.0-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	100% del valor del anticipo
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Será de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. debe estar	10% del Valor del contrato

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaría de
Planeación e Infraestructura Municipal



ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Código: SA-01

Versión: 1.0-2010

Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

		vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo,
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Angela Andrea González Vela – Secretaria de
Planeación e Infraestructura Municipal

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 93



ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS
NIT: 899999302-9

ESTUDIOS PREVIOS

Código: SA-01

Versión: 1.0-2010

Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Asegurados	ALCALDIA DE LETICIA identificada con NIT 899999302-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA DE LETICIA identificada con NIT 899999302-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico
Secretaría de Planeación e Infraestructura

Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de
Planeación e Infraestructura Municipal

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Información necesaria dentro de la póliza	
	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

9.1. ANÁLISIS APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La **ALCALDIA LETICIA** en cumplimiento establecido en el **DECRETO 1082/ 2.015** y siguiendo los lineamientos establecidos por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, procede a verificar la existencia de **ACUERDOS COMERCIALES**, aplicables al presente proceso de contratación, así:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico Chile	SI	SI	SI	NO

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 95

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
México	NO	N/A	N/A	N/A
Perú	SI	SI	SI	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	NO
Corea	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	SI	SI	NO	N/A
Israel	NO	N/A	N/A	N/A
México	NO	NO	N/A	N/A
El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO
	Honduras	NO	NO	N/A
Unión Europea	SI	SI	NO	NO

Bajo este panorama, nos encontramos frente a la REGLA 2, la Entidad Estatal está incluida en el ACUERDO COMERCIAL y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferido al valor a partir del cual el ACUERDO COMERCIAL es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia no es necesario hacer análisis nacionales alguno. Al presente proceso le son aplicables los acuerdos comerciales que se señalan en los siguientes términos, así:

9.2. TRATO NACIONAL Y PLAZOS.

La **ALCALDIA LETICIA** debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un ACUERDO COMERCIAL, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un ACUERDO Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Los **ACUERDO COMERCIAL** establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del AVISO DE CONVOCATORIA y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	TRATO NACIONAL POR TRATADO ¹
EL SALVADOR	NO	NO HAY PLAZO MINIMO	SI
GUATEMALA	NO	NO HAY PLAZO MINIMO	SI

9.3. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD.

Elaboró: Ana Lucía López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villar – Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 96

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

La **ALCALDIA LETICIA** también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

PAÍS	TRATO NACIONAL
ARGENTINA	SI
AUSTRALIA	SI
BOLIVIA	SI
BRASIL	SI
CHINA	SI
COREA	SI
COSTA RICA	SI
ECUADOR	SI
INDIA	SI
ISRAEL	SI
JAPÓN	SI
MALASIA	SI
NORUEGA	SI
PARAGUAY	SI
TURQUÍA	SI
URUGUAY	SI
VENEZUELA	SI

10. LOS TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

Se contratará una Interventoría externa y la Supervisión de ésta estará a cargo del **LA ALCALDIA LETICIA Y/O EL PROFESIONAL** que designe este.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la LEY 1474 / 2011- ARTÍCULO 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 97

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

El cumplimiento del **CONTROL DE EJECUCIÓN** deriva las responsabilidades previstas en los ARTÍCULOS 51 Y 53 de la LEY 80 / 1993 y las contenidas en el ARTÍCULO 83 de la LEY 1474 DE 2011.

Los **RESPONSABLES DEL CONTROL DE EJECUCIÓN** tendrán a su cargo las siguientes funciones, así:

*Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

*Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.

*Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.

*Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo dispuesto en el ARTÍCULO 50 de la LEY 789 / 2002, en concordancia con la LEY 828 / 2003.
Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

11.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 3.694.391.438,00,00) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Leticia, comunidad de Mocagua
SUPERVISIÓN	ALCALDIA DE LETICIA

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos, así:

*LA NECESIDAD GENERADA.

*ESTUDIO PREVIO.

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaría de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 98

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS	
	Código: SA-01	Versión: 1.0-2010
	Área o Dependencia: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

*CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DEL RECURSO
 *FIRMA DE CONTRATO.

Con la presentación de este ESTUDIO PREVIO, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.


ANGELA ANDREA GONZALEZ VILLA
 Secretaria de Planeación e Infraestructura
 Municipio de Leticia

Elaboró: Ana Lucia López Rojas – Apoyo Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó: Wilder Orlando Colonia – Apoyo Jurídico Secretaria de Planeación e Infraestructura	Revisó: Angela Andrea González Villa - Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal
Ruta: Estudios previos 2026		Página 99